



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA
COMO MECANISMO PARA EVITAR
POSIBLES INFRACCIONES Y SANCIONES
TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA ECOVIVE
S.A.C. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO
PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Autor(es):

**Chinguel Tineo, Carmen Liliana.
Guzmán Vásquez, Cindy Alessandra.**

Asesor:

Mg. Sánchez Chero, José Antonio

**Línea de Investigación
Auditoría**

**Pimentel – Perú
2017**

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad aplicar una auditoría tributaria preventiva, como mecanismo para evitar posibles infracciones y sanciones tributarias en la empresa ECOVIVE S.A.C. para el ejercicio fiscal 2016.

Este análisis preventivo fue realizado en las oficinas ubicadas en Cal. Cacique Cinto N° 317 Of. 301 – Urb. Latina – José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque, desarrollando la investigación en un tiempo de tres (03) meses, con el objetivo de que la empresa pueda obtener un detalle de los errores que está cometiendo y pueda acogerse a los regímenes de gradualidad, teniendo la oportunidad de subsanarlos antes de comparecer ante la administración tributaria.

Al indagar sobre el tema que es elemento de investigación, hemos visitado repositorios de las diferentes Facultades de Contabilidad y Administración de las Universidades USMP, UPAO, UCV, USAT, UNT, concluyendo que sí existen trabajos referentes al tema.

El tipo de investigación por la naturaleza de su enfoque es cualitativa. El alcance de la investigación es Descriptiva y Aplicativa debido a que nos basamos en normas contables y tributarias con su respectivo reglamento para realizar el análisis de los documentos y emitir una opinión respecto a los hallazgos encontrados durante desarrollo de la auditoría tributaria preventiva.

Como instrumentos de recolección de datos para evaluar objetivamente la gestión de documentos, de manera que nos permita identificar mejoras, acciones correctivas y preventivas, utilizamos los siguientes: Cuestionario de Auditoría y Guía de Observación

Para el análisis situacional de la empresa, hemos revisado la información registrada en el sistema contable Concar, desde el cual se generan los libros y registros electrónicos y constatando que la información se encuentre reflejada correctamente en las declaraciones juradas mensuales. Además, hemos verificado que las operaciones se encuentren registradas de acuerdo a las normas contables y tributarias a las que se encuentra obligada la empresa.

Durante el desarrollo de la auditoria encontramos que la empresa tiene mayor riesgo tributario respecto a la legalización y teneduría de libros, depósito de detracciones y presentación de declaraciones mensuales. Por lo tanto, podemos concluir que, la aplicación de una auditoria tributaria preventiva, es de suma importancia para evitar y reducir el riesgo tributario en la empresa.

PALABRAS CLAVE: Auditoria, Infracción, Sanción, Fiscalización, Sunat

INDICE

RESUMEN	2
I. INTRODUCCION	5
II. DESARROLLO	9
<i>1.1. Análisis y discusión de los resultados</i>	13
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	51

I. INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación aplicaremos una auditoría tributaria preventiva, como mecanismo para evitar posibles infracciones y sanciones tributarias en la empresa ECOVIVE S.A.C. para el ejercicio fiscal 2016.

Jaén, N., Ibañez F., Rivera M., Saint-Armans P., Modica E., Melguizo M. y Kriout B. (2016). En su nota de prensa informan:

Pese a la continua desaceleración del crecimiento económico, los ingresos tributarios como proporción del PIB en los países de América Latina y el Caribe (ALC) aumentaron ligeramente en 2014, según los datos anuales reflejados en la publicación Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe. La recaudación tributaria como proporción del PIB se elevó, en estos países, del 21,5% en 2013 al 21,7% en 2014, frente al 21,4% en 2012 y al 20,8% en 2011.

Aunque la recaudación tributaria como proporción del PIB aumentó en toda la región de América Latina y el Caribe, el informe destaca que la media del 21,7% aún está por debajo del 34,4%, que fue el promedio de los países de la OCDE en 2016.

En los países en vías de desarrollo como Perú, la implantación de sistemas tributarios resulta ineficiente, por lo tanto, dificultan su correcta aplicación debido a la complejidad y al constante cambio de las normas tributarias y legales.

Lozano, I. (2016). Informa:

El problema se ve agravado, en tanto el gobierno central en su afán de recaudar más tributos y elevando a un 17% la presión tributaria para el año 2016. Es por este motivo que las empresas frecuentemente se ven afectadas luego de un proceso de fiscalización por parte de la Administración Tributaria, con reparos, presunciones e infracciones que cometidas en un determinado ejercicio económico; esta situación origina el pago de multas,

moras e intereses, que en muchos casos deben acogerse a fraccionamientos por ser sumas elevadas que afectan la liquidez de la empresa.

A pesar de esta problemática, cabe mencionar que a partir del presente ejercicio 2016, El Gobierno emitió el Decreto Legislativo N°1257 que establece el fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la Sunat, y extingue las deudas menores a una UIT, calculadas has el 30 de Setiembre del 2016, con lo cual busca privilegiar al sector de pequeños contribuyentes y así fomentar la formalización. Además, el poder ejecutivo ha implementado nuevas normas con el objetivo de que contribuyan al desarrollo empresarial emergente, incentivar a la formalización del mercado y a fortalecer, en algo o en lo que se pueda, a la caja fiscal. Uno de los puntos que conforman esta reforma, es la modificación de los regímenes tributarios de las Micro y pequeñas empresas, un cuarto régimen tributario denominado Régimen Mype tributario, asimismo en el Régimen Único Simplificado quedará conformado por las 02 primeras categorías, suprimiéndose las 03 últimas.

La Empresa ECOVIVE S.A.C, dedicada al transporte de carga por carretera, alquiler de sanitarios portátiles y gestión ambiental, ubicada en la Cal. Cacique Cinto N°317 - Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, la cual pertenece al Régimen General, es una de las tantas empresas del sector, que se ve afectada por los constantes cambios en la legislación.

La situación descrita, nos ha inducido a desarrollar esta investigación para prevenir posibles reparos ante una auditoría y reducir el riesgo de que la empresa se exponga a sanciones administrativas o económicas por las infracciones cometidas.

El desarrollo de la presente se justifica en los constantes cambios tributarios que existen en nuestro país y las consecuencias de no aplicar correctamente la normativa tributaria actual.

La Empresa ECOVIVE S.A.C., es una empresas que incurre en infracciones y sin ser subsanadas en el momento oportuno, es sancionado demandando costos elevados que perjudican la economía de la empresa, por eso es necesario analizar adecuadamente el todo el proceso de la gestión administrativa.

Al indagar sobre el tema que es elemento de investigación, hemos visitado repositorios de las diferentes Facultades de Contabilidad y Administración de las Universidades USMP, UPAO, UCV, USAT, UNT, concluyendo que sí existen trabajos referentes al tema; tales como:

Burgos, A. & Gutiérrez, D. (2013). La Auditoría Tributaria Preventiva y su Impacto en el Riesgo Tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL. (Tesis de pre Grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
Concluye que:

La aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte, antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95% de manera voluntaria, tal como lo establece la ley.

La empresa materia de su investigación presenta una debilidad en cuanto al registro y evaluación del control de inventarios lo que motivo las diferencia encontradas en la Auditoria Tributaria Preventiva, esto se debe a que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el código tributario, la Ley del Impuesto General a las Ventas la Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos, lo que motivo a la Auditoría Tributaria Preventiva.

Carranza, J. (2014). Aplicación De Una Auditoría Tributaria Preventiva En La Empresa Import Sac Para El Ejercicio Fiscal 2013, En La Ciudad De Chiclayo, A Fin De Evitar Posibles Infracciones Y Sanciones Administrativas. (Tesis de pre Grado). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo.

Chiclayo. Concluye que:

Producto de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se ha determinado una deuda total al de S/. 7,015, tal como se ilustra en el cuadro de resumen general de los tributos omitidos y las respectivas multas.

Los métodos expuestos en las citadas investigaciones se consideran importantes, de tal modo que sirven de antecedentes, brindando aporte y contribución a la misma, por cuanto se relaciona de manera directa o indirecta, y esta nos servirá de lineamiento para culminar la presente indagación de forma correcta y oportuna, brindando un aporte científico actual que favorezca y beneficie a la empresa elemento de análisis.

Formulación del Problema

¿De qué manera se puede prevenir las infracciones y sanciones tributarias de la empresa ECOVIVE S.A.C. para el ejercicio fiscal 2016?

Hipótesis

La aplicación de auditoría tributaria preventiva funciona o no como mecanismo para advertir a posibles infracciones y/o sanciones tributarias de la Empresa ECOVIVE S.A.C. para el ejercicio fiscal 2016.

Objetivo General

El objetivo principal de nuestra investigación es demostrar que la auditoría tributaria preventiva, sirve como mecanismo para advertir a posibles infracciones y/o sanciones tributarias de la Empresa ECOVIVE S.A.C. para el ejercicio fiscal 2016, y nuestros objetivos específicos son:

- a) Diagnosticar el estado situacional para determinar los riesgos tributarios.
- b) Analizar la información obtenida.
- c) Diseñar el proceso de auditoría Tributaria Preventiva.
- d) Aplicar y demostrar la incidencia de la Auditoría Tributaria Preventiva.
- e) Evaluar resultados.

Abordaje metodológico

El tipo de investigación por la naturaleza de su enfoque es cualitativa. El alcance de la investigación es Descriptiva y Aplicativa debido a que nos basamos en normas contables y tributarias con su respectivo reglamento para realizar el análisis de los documentos y emitir una opinión respecto a los hallazgos encontrados durante desarrollo de la auditoría tributaria preventiva.

Según Kerlinger y Lee (2002), "En la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participante o los tratamientos". (p.420) Quiere referir que la información de la investigación a desarrollar no será nueva ni creada. Por lo tanto, la presente Investigación objeto de estudio es descriptiva, no experimental, debido a que, tiene como fin aplicar una auditoría tributaria preventiva como mecanismo para evitar posibles infracciones y sanciones tributarias.

II. DESARROLLO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudios

Al indagar sobre el tema que es elemento de investigación, hemos visitado repositorios de las diferentes Facultades de Contabilidad y Administración de las Universidades USMP, UPAO, UCV, USAT, UNT, concluyendo que sí existen trabajos referentes al tema; tales como:

Burgos, A. & Gutiérrez, D. (2013). *La Auditoría Tributaria Preventiva y su Impacto en el Riesgo Tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL*. (Tesis de pre Grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Concluye que:

La aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95% de manera voluntaria, tal como lo establece la ley.

Valdivia, M. & Palacios J. (2002). *Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la fiscalización por impuesto a la renta de tercera categoría en la Empresa Distribuidora del Norte SAC.* (Tesis de pre Grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Concluye que:

Existen omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta. Hay una debilidad en cuanto al registro y evaluación del control de inventarios. No se ha observado lo dispuesto en la Ley del Impuesto General a las Ventas, la ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos.

Castro, W. (2014). *Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a la fiscalización por impuesto a la renta de tercera categoría a la empresa Distribuidora Lácteos SAC.* (Tesis de pre Grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Concluye que:

La empresa materia de su investigación presenta una debilidad en cuanto al registro y evaluación del control de inventarios lo que motivo las diferencia encontradas en la Auditoría Tributaria Preventiva, esto se debe a que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el código tributario, la Ley del Impuesto General a las Ventas la Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos, lo que motivo a la Auditoría Tributaria Preventiva.

Carranza, J. (2014). *Aplicación De Una Auditoría Tributaria Preventiva En La Empresa Import Sac Para El Ejercicio Fiscal 2013, En La Ciudad De Chiclayo, A Fin De Evitar Posibles Infracciones Y Sanciones Administrativas.* (Tesis de pre Grado). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Chiclayo. Concluye que:

Producto de la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva, se ha determinado una deuda total al de S/. 7,015, tal como se ilustra en el cuadro de resumen general de los tributos omitidos y las respectivas multas.

Los métodos expuestos en las citadas investigaciones se consideran importantes, de tal modo que sirven de antecedentes, brindando aporte y contribución a la misma, por cuanto se relaciona de manera directa o indirecta, y esta nos servirá de lineamiento para culminar la presente indagación de forma correcta y oportuna, brindando un aporte científico actual que favorezca y beneficie a la empresa elemento de análisis.

2.2. Estado del Arte

Sí existe una etapa importante en el proceso de auditoría que requiere el mayor cuidado profesional, no es otra que la elaboración del dictamen, como quiera que en él se materializa y se consolida de manera precisa y sin equivocaciones el resultado obtenido, después de surtir toda la etapa de programación y ejecución de la auditoría, con innumerables pruebas sustantivas y de control; verificaciones, inspecciones, confirmaciones análisis, cálculos, etc. Complementadas con reuniones y validaciones con la administración.

La norma internacional de Auditoría (NIA)-700, trata sobre las responsabilidades del auditor al formarse una opinión sobre los estados financieros. También se refiere a la forma y el contenido del dictamen del auditor emitido como resultado de una auditoría.

2.3. Sistema teórico conceptual

2.3.1. El Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario es el conjunto de tributos vigentes de un país y que es entendido como un conjunto unitario de conocimientos o un sistema tributario único que rige la actividad financiera del Estado.

1. Estructura

Mediante Decreto Legislativo N° 771 de fecha 31.12. 1993 se aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, a través del cual se reguló el Marco Legal del Sistema Tributario Nacional vigentes a la fecha de su publicación y el cual establece que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- 1.1. El Código Tributario
- 1.2. Tributos vigentes en el país

2. Elementos en el Sistema Tributario peruano:

El Sistema Tributario peruano cuenta con 3 elementos principales, que sirven de columna para su funcionamiento eficiente:

1.1. **Política tributaria:**

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizand o nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

1.2. **Normas tributaria:**

La Política tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

1.3. **Administración tributaria**

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria.

A nivel nacional, es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), y la Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas (SUNAD).

1.1. Análisis y discusión de los resultados

Empresa: ECOVIVE SAC

Periodo: 2016

Tabla 1 Cuestionario De Evaluación: Aspectos Generales Y Tributarios

CUESTIONARIO	RESPUESTAS		OBSERVACIONES
	SI	NO	
ASPECTOS GENERALES			
1. ¿El contador de la empresa cuenta con acreditación por el colegio de contadores públicos de Lambayeque?	X		
2. ¿Cuenta la empresa con personal idóneo para registrar las operaciones contables?		X	
3. ¿Están los asientos contables debidamente contador general?		X	aprobados por el
4. ¿La empresa cuenta con un manual de procedimientos contables?		X	
5. ¿La empresa cuenta con un sistema contables para registrar sus operaciones?			X
6. ¿Cuenta la empresa con un área interna de auditoria tributaria?		X	

ASPECTOS TRIBUTARIOS

1. ¿Lleva con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación?

2. ¿Las declaraciones mensuales están presentadas dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria?

3. ¿Se realizaron declaraciones rectificatorias relativa al mismo tributo y período tributario?

4. ¿Se han efectuado detracciones fuera de los plazos establecidos?

5. ¿Las unidades vehiculares, cuentan con inscripción para transporte de IQPF?

6. ¿Los gastos incurridos se han deducido considerando las normas tributarias vigentes de acuerdo al art. 44° de la Ley del Impuesto a la Renta?

7. ¿Todos Los pagos a proveedores se han efectuado aplicando la bancarización?

El presente cuestionario se formuló a la Srta. Astrit Gonzales Rufino, asistente del área de contabilidad obteniendo los siguientes resultados:

De las 6 preguntas formuladas sobre los aspectos generales de la empresa, que comprende datos del contador, personal que labora en el área, procedimientos contables, etc. Se obtuvo 1 respuesta negativa, que refiere a si la empresa cuenta con un área tributaria, dicha respuesta fue negativa debido a que la empresa físicamente no cuenta con el área de auditoria, pero que de manera periódica la asistente contable y la contadora se reúnen para realizar un análisis documental y determinar cualquier error tributario o contable que conlleve a una multa. De lo mencionado anteriormente se desprende que, en cuanto a los aspectos generales contables el riesgo a incurrir en una infracción es muy mínima o en el caso que se cometa alguna esta será subsanada de manera inmediata sin necesidad que intervenga la administración tributaria.

Con relación a las 7 preguntas referentes a aspectos tributarios, se obtuvo también solo una respuesta negativa, la cual refiere a que si la empresa en el ejercicio auditado realizó alguna declaración mensual dentro de los plazos establecido por la Administración Tributaria. Dado que los aspectos tributarios son el centro de nuestra investigación procedimos a analizar y solicitar información de sustento las respuestas recibidas por la persona entrevistada, hallando que la empresa ha incurrido en las siguientes infracciones:

1. Infracción por no llevar Libros Contables a los cuales se encuentra obligado.

Al momento de solicitar los libros contables, encontramos que la empresa está incumpliendo con llevar el libro auxiliar inventario y balances a pesar de estar obligado por la administración tributaria. Dado el caso nos encontramos frente a una infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 175 del código tributario.

“Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.”

Referente a esto podemos aclarar que la infracción es una sola independientemente de cuantos libros se esté omitiendo. La sanción por dicha infracción es la siguiente:

Infracción	:	Artículo 175º C.T., numeral 1
Multa	:	0.6 % de los IN (3, 721,211)
Multa	:	S/. 22,327.27
Multa mínima (10% UIT)	:	S/. 395
Multa a considerar	:	S/. 22,327.27
Gradualidad	:	80%
Multa rebajada	:	S/.4,465.25

Cabe señalar que a la multa rebajada se le aplicarán los Intereses Moratorios, los cuales serán calculados considerando la fecha de detección de la infracción hasta la fecha de pago.

2. Infracción por no declarar PDT 621 en la fecha establecida.

Analizando las declaraciones juradas mensuales encontramos que la empresa omitió declarar el PDT 621 en las fechas establecidas para el periodo tributario Agosto 2016. Por tanto el contribuyente ha incurrido en la infracción del numeral 1) del artículo 176 del Código Tributario:

“Infracción por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.”

La empresa por pertenecer al Régimen General del impuesto a la renta, esta infracción es sancionada con una multa equivalente a 1 UIT, la cual a la fecha que se ha cometido la infracción equivale a S/3,950.00.

En este caso la subsanación se realizó de manera voluntaria, por cuanto esta se produce antes de cualquier notificación de SUNAT, y se va a cumplir con pagar la multa con una rebaja del 90% mas lo intereses generados hasta la fecha de pago.

A continuación la determinación de la multa rebajada.

Infracción	:	Artículo 175º C.T., numeral 1
Multa	:	1 UIT (3,950)
Gradualidad	:	90%
Multa rebajada	:	S/. 395.00
Intereses	:	0.16
Multa rebajada al 10.2016:		S/. 395.16

*Del 15.09.2016 al 16.09.2016 = 01 días x 0.04% = **0.04%**

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 261282524

RUC :	20480658486
Razón social :	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS
Periodo :	08/2016
Indicador de pago :	2 Multa
Tributo :	6041 OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAGO
Tributo asociado :	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe pagado :	S/. 395
Número de operación:	000111940067
Tipo de pago:	Pago con cargo en cuenta de deducciones
Banco:	NACION
Número de operación	00000000000355105845
Fecha de operación bancaria:	16/09/2016 18:25:20

3.- Infracción por llevar libros y/o registros con atraso mayor al permitido.

La empresa no declaró el registro de compras y ventas electrónico en las fechas establecidas por SUNAT, para los periodos 09-2016, 11-2016 y Libro diario y mayor en el periodo 12-2016.

En este caso ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 5 del artículo 176 del código tributario por:

“Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.”

De acuerdo al código tributario esta infracción es sancionada con una multa equivalente a 0.3% de los IN. Dado que esta infracción se subsana de manera voluntaria, se aplicara un régimen de gradualidad del 90%.

A continuación, calcularemos la multa respectiva al periodo 09-2016:

Infracción	:	Artículo 175° C.T., numeral 5
Multa	:	0.3 % de los IN
Multa	:	0.3 % de S/. 2, 857,325 (IN 2015)
Multa	:	S/. 8571.98
Multa mínima (10% UIT)	:	S/. 360
Multa a considerar	:	S/. 8571.98
Gradualidad	:	90%
Gradualidad	:	S/. 7714.78
Multa rebajada	:	S/. 857.20

Cabe señalar que esta infracción originara una sanción por cada periodo tributario en los cuales no se mantenga los libros al día. La empresa lleva libros electrónicos; por tanto el no declarar en la fecha que corresponde se entiende que esta no mantiene sus libros y/o registros actualizados por lo que cada vez que ocurra este hecho se tendrá que calcular y pagar la multa respectiva.

La multa fue pagada por el periodo setiembre y Noviembre 2016, respecto a diciembre aún no se ha cancelado.

Verificación de Pagos por Formulario

RUC : 20480658486 - EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación : 16/12/2016
Periodo : 201611
Número de Orden en Formulario : 264599292

Monto Pagado

Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe
651	6035-LIBROS O REG.CONT. CON ATRASO	858

[Regresar](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2017



Verificación de Pagos por Formulario

RUC : 20480658486 - EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación : 17/10/2016
Periodo : 201609
Número de Orden en Formulario : 262325568

Monto Pagado

Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe
651	6035-LIBROS O REG.CONT. CON ATRASO	858

[Regresar](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2017



4.- Infracción por no realizar el depósito de las detracciones en el momento establecido. Tabla
2 Análisis de Detracciones

PERÍODO DE USO DE CRÉDITO FISCAL	PROVEEDOR	FECHA DE EMISION	FACTURA N°	IMPORTE TOTAL	CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE DETRACCION	FECHA DE DEPÓSITO	IMPORTE DETRAIDO
MAY2016	TOWER & TOWER S.A.	27/10/2015	0001-0003779	1,151.68	DR 52741139	09/05/2016	115.00
JUN2016	TAL S A	23/02/2016	F053-0001506	1,929.01	DR 50656356	09/03/2016	289.00
OCT2016	TAL S A	03/09/2016	0053-0003070	336.01	DR 58679894	28/10/2016	50.00
OCT2016	ARPE EIRL	22/09/2016	0002-0012984	1227.2	DR 1816A2900937984	29/10/2016	123.00

Fuente: Elaboración propia.

Según Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, Decreto Supremo N° 155-2004-EF publicado el 14 de Noviembre de 2004, el contribuyente ha incurrido en la infracción de incumplir con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido por SUNAT, el cual es hasta el quinto día hábil del mes siguiente de emitida la factura. La sanción por esta infracción equivale al 50% del importe no depositado. Esta tipo de sanción referida al SPOT, tiene como régimen de gradualidad el 100% con subsanación voluntaria, esto quiere decir que el contribuyente acogido a este régimen, no está sujeto a realizar el pago de multa.

Del cuadro anterior, también se puede mencionar que, el crédito fiscal de las facturas fue utilizado en el periodo en el que se realizó el depósito de la detracción.

Tabla

2. Infracción por declaración de cifras y/o datos falsos.

En el mes de Diciembre se consideró en la declaración mensual la Factura N°0001-1553 de fecha 28.11.16 por el importe de S/.1,994.44, dicho comprobante fue declarado con anterioridad en el periodo de Noviembre 2016, y por error la asistente volvió a incluirla en la declaración del periodo siguiente.

De lo mencionado en el párrafo anterior podemos indicar que la empresa ha cometido la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario que constituye infracción relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que:

- a) Influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o,
- b) Generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario; y/o
- c) Generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

3 Determinación de Crédito Fiscal y Tributo Indebido

Concepto	Declaración Original		Declaración Rectificatoria	
	B. Imponible	IGV	B. Imponible	IGV
Compras	263,341	47,401	261,651	47,097
Ventas	215,390	38,770	215,390	38,770
Crédito				
Fiscal		8,631		8,327
Tributo indebido				304

De los datos consignados en el cuadro podemos notar que en la declaración inicial se obtuvo un crédito a favor mayor al que se obtendrá luego realizar la rectificatoria, por ello podemos indicar que la empresa ha hecho uso de un crédito indebido.

Dicha infracción antes mencionada tiene una multa que de acuerdo el literal b) de la Nota 21 de la Tabla I de Infracciones y Sanciones del Código Tributario (Decreto Supremo N° 135-99-EF) es: 50% del tributo omitido o tributo indebido, siendo este no menor al 5% de la UIT (S/.4050 para el 2017). Esta infracción será rebajada con el 95% si se corrige de manera voluntaria, antes de cualquier notificación o requerimiento de la administración tributaria y siempre que se cumpla con el pago de la multa rebajada.

El cálculo de la multa es como sigue:

Tabla

Multa	:	50% tributo indebido
Multa mínima	:	5% UIT (S/.202.50)
Multa	:	50% (304.00)
Multa	:	152.00
Gradualidad	:	95%
Multa rebajada	:	S/.7.61

Subsanación de la infracción

La subsanación se realizara presentando la rectificatoria del PDT 621. Asimismo, deberá hacer la modificación en el registro de compras y ventas electrónico en cualquiera de los periodos siguientes de ocurrida la infracción, consignando estado "9", estado que se coloca cuando se realiza un ajuste o rectificación en la anotación de la información de una operación registrada en un periodo anterior.

Cabe resaltar, que la empresa se percató de este error en el presente año 2017, por tanto el tributo omitido como la multa deben ser actualizados aplicando los intereses correspondientes al momento del pago.

4 Análisis de IGV

PERIODO	SEGÚN PDT 621 - 2016			PERIODO	SEGÚN AUDITORIA			DIFERENCIAS DEL IGV
	VENTAS	COMPRAS	IGV A PAGAR O CRÉDITO FISCAL		VENTAS	COMPRAS	IGV A PAGAR O CRÉDITO FISCAL	
ENERO	27,851.00	19,082.00	8,769.00	ENERO	27,851.00	19,082.00	8,769.00	-
FEBRERO	31,566.00	30,191.00	1,375.00	FEBRERO	31,566.00	30,191.00	1,375.00	-
MARZO	29,785.00	124,186.00	-94,401.00	MARZO	29,785.00	124,186.00	-94,401.00	-
ABRIL	32,502.00	11,744.00	-73,643.00	ABRIL	32,502.00	11,744.00	-73,643.00	-
MAYO	172,348.00	76,343.00	22,362.00	MAYO	172,348.00	76,343.00	22,362.00	-
JUNIO	32,865.00	9,605.00	23,260.00	JUNIO	32,865.00	9,605.00	23,260.00	-
JULIO	43,869.00	25,607.00	18,262.00	JULIO	43,869.00	25,607.00	18,262.00	-
AGOSTO	54,277.00	31,534.00	22,743.00	AGOSTO	54,277.00	31,534.00	22,743.00	-
SEPTIEMBRE	128,303.00	47,489.00	80,814.00	SEPTIEMBRE	128,303.00	47,489.00	80,814.00	-
OCTUBRE	32,620.00	11,723.00	20,897.00	OCTUBRE	32,620.00	11,723.00	20,897.00	-
NOVIEMBRE	45,061.00	19,967.00	25,094.00	NOVIEMBRE	45,061.00	19,967.00	25,094.00	-
DICIEMBRE	38,770.00	47,401.00	-8,631.00	DICIEMBRE	38,770.00	47,401.00	-8,631.00	-
TOTALES	669,817.00	454,872.00	-	TOTALES	669,817.00	454,872.00	-	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla

Comentario:

En la revisión de la presente cuenta, se verificó que los importes del IGV declarado en los PDT 621 han sido correctos, excepto en el mes de diciembre que según declaración se obtuvo un crédito fiscal de IGV de s/.8,631.00.

Cuando debió ser S/.8,327.00.

Tabla

5 Análisis Del Elemento "6 - Gastos Por Naturaleza"

EJERCICIO 2016 (EXPRESADO EN SOLES)						
PERÍODO	COMPRAS SEGÚN PDT 621		COMPRAS SEGÚN AUDITORIA		DIFERENCIAS	
	GRAVADAS	NO GRAVADAS	GRAVADAS	NO GRAVADAS	GRAVADAS	NO GRAVADAS
ene-16	106,013.00	-	106,013.00	-	-	-
feb-16	167,729.00	651.00	167,729.00	651.00	-	-
mar-16	689,921.00	1,950.00	689,921.00	1,950.00	-	-
abr-16	65,244.00	-	65,244.00	-	-	-
may-16	424,126.00	23.00	424,126.00	23.00	-	-
jun-16	53,360.00	-	53,360.00	-	-	-
jul-16	142,259.00	-	142,259.00	-	-	-
ago-16	175,188.00	-	175,188.00	-	-	-
sep-16	263,830.00	-	263,830.00	-	-	-
oct-16	181,224.00	-	181,224.00	-	-	-
nov-16	110,930.00	-	110,930.00	-	-	-
dic-16	263,341.00	-	263,341.00	-	-	-
TOTAL	2,643,165.00	2,624.00	2,643,165.00	2,624.00	-	-

Fuente: Elaboración Propia.

Comentario:

En la revisión de los documentos relacionados con los gastos incurridos en el ejercicio 2016, se ha verificado que la información declarada en los PDT'S 621 – IGV RENTA, con los comprobantes de pago registrados en el registro de compras, no se ha hallado ninguna inconsistencia.

Tabla 6 Análisis De La Cuenta "60 - Mercaderías Manufacturadas"

EJERCICIO 2016 (EXPRESADO EN SOLES)				
CUENTA	DESCRIPCION	SEGÚN CONTRIBUYENTE	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
601101	MERCADERIAS MANUFACTURADAS			
	0001 - CHATARRA COMUN EN DESHUSO	3,983.66	3,983.66	-
	0002 - CARTON EN DESHUSO	13,241.44	13,241.44	-
	0003 - CILINDROS METALICOS	101.64	101.64	-
	0004 - PLASTICOS Y DERIVADOS	21,469.80	21,469.80	-
	0005 - MADERA EN DESHUSO	610.64	610.64	-
	0009 - PARIHUELAS DE MADERA	335.00	335.00	-
	0012 - LLANTAS EN DESHUSO	1,747.46	1,747.46	-
	0013 - OTROS	177.54	177.54	-
	0016 - CHATARRA LATA - PLASTICO	1,080.76	1,080.76	-
	0019 - CHATARRA DE FIERRO	54,169.49	54,169.49	-
	0021 - BOLSAS DE PAPEL	1,880.30	1,880.30	-
	0022 - BOLSAS DE PLASTICO	372.18	372.18	-
	0023 - CILINDROS DE PLASTICO	1,470.33	1,470.33	-
	0024 - SACOS DE PLASTICO	45.00	45.00	-
	0026 - CHATARRA DE ACERO	4,101.70	4,101.70	-
	0027 - VEHICULO TOYOTA AEB-390	42,578.41	42,578.41	-

0028 - VEHICULO TOYOTA B6X-585	42,578.41	42,578.41	-
0029 - TOYOTA, HILUX2010 = C6Q-944	42,578.41	42,578.41	-
0030 - NISSAN, PATROL2012 = B6F-315	42,578.41	42,578.41	-
0031 - NISSAN, PATHFINDER2012 = C1S-212	42,578.41	42,578.41	-
0032 - TOYOTA, FORTUNER2013 = D5W-379	42,578.41	42,578.41	-
0033 - TOYOTA, FURGON2013 = D6L-704	42,578.41	42,578.41	-
0034 - TOYOTA, HILUX2010 = C6Q-940	42,578.41	42,578.41	-
0035 - TOYOTA, FORTUNER2008 = AEG-165	42,578.41	42,578.41	-
0036 - TOYOTA, HILUX2010 = C6N-911	42,578.41	42,578.41	-
0037 - TOYOTA, HILUX2010 = C6N-909	42,578.41	42,578.41	-
0038 - TOYOTA, HILUX2013 = D6Q-799	42,578.41	42,578.41	-
0039 - NISSAN, PATHFINDER2012 = C1Y-471	42,578.41	42,578.41	-
0040 - NISSAN, PATROL2012 = B6G-266	42,578.41	42,578.41	-
0041 - NISSAN, PATROL2012 = B6F-316	42,578.09	42,578.09	-
0042 - TANQUES	547.46	547.46	-
0043 - CHATARRA ALUMINIO	79.67	79.67	-
0044 - CHATARRA DE COBRE	2,633.90	2,633.90	-
TOTALES	746,723.80	746,723.80	-

Fuente: Elaboración Propia.

Comentario:

En la revisión de la presente cuenta, se ha verificado que la empresa cuenta con la mercadería registrada en una hoja de cálculo, en la cual se lleva el control de los ingresos y salidas de mercadería, y se encuentran debidamente sustentadas, tanto en bancarización y en el ingreso de estas a los almacenes con G/R. Remitente.

Tabla 7 Análisis De La Cuenta "62 - Gastos De Personal, Directores Y Gerentes"

**EJERCICIO 2016
(EXPRESADO EN SOLES)**

CUENTA	DESCRIPCION	SEGÚN PDT 601 PLAME	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
621101	SUELDOS	161,451.61	161,451.61	-
621102	SALARIOS	97,561.33	97,561.33	-
621401	GRATIFICACIONES	30,973.33	30,973.33	-
621402	GRATIFICACIONES TRUNCAS	9,292.51	9,292.51	-
621502	VACACIONES TRUNCAS	37,032.18	37,032.18	-
622102	ASIGNACION FAMILIAR	5,955.00	5,955.00	-
622103	BONIFICACION EXTRAORDINARIA	3,623.93	3,623.93	-
622104	BONO ADICIONAL	6,340.60	6,340.60	-
627101	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD	24,204.15	24,204.15	-
629101	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO EMPLEADOS	14,649.83	14,649.83	-
629103	CTS TRUNCAS	6,868.07	6,868.07	-
TOTALES		236,500.93	236,500.93	-

Fuente: Elaboración propia.

Comentario:

En la revisión de los documentos (PLAME, liquidaciones) de la presente cuenta, como se observa en la tabla no se han encontrado diferencias, entre lo que el contribuyente ha declarado con lo revisado en la auditoria, cumpliendo a cabalidad con las normas laborales vigentes.

Tabla 8 Análisis de la Cuenta "63 - Servicios Contratados a Terceros"

EJERCICIO 2016						
(EXPRESADO EN SOLES)						
CUENTA	DESCRIPCION			SEGÚN	SEGÚN	DIFERENCIA
				CONTRIBUYENTE	AUDITORÍA	
631001	LAVADO Y ENGRASE			377.12	377.12	-
631111	TRANSPORTE DE CARGA			147,139.64	147,139.64	-
631121	PASAJES TERRESTRES			160.00	160.00	-
631201	ENVIO SOBRES			1,391.07	1,391.07	-
631301	ALOJAMIENTO			3,485.55	3,485.55	-
631401	ALIMENTACION			5,404.58	5,404.58	-
632201	SERVICIOS LEGALES Y TRIBUTARIOS			205,883.45	205,883.45	-
632911	OTROS			322,793.06	322,793.06	-
634301	MANTENIMIENTO Y REPARACION			15,848.86	15,848.86	-
635201	ALQUILERES DE DEPOSITOS			204,000.00	204,000.00	-
635203	ALQUILERES DE OFICINA			42,000.00	42,000.00	-
635411	ALQUILER DE CAMIONETA		29,643.46	29,643.46		-
635412	ALQUILER CARRETA	1,500.00	1,500.00		-	
635413	ALQUILER DE CISTERNA		5,169.49	5,169.49		-
635611	ALQUILER DE MAQUINARIA			4,237.29	4,237.29	-
636101	ENERGIA ELECTRICA	287.90	287.90		-	636401 TELEFONO
	2,991.53	2,991.53	-			

636501	INTERNET			170.34	170.34	-
637101	PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, RELACIO			372.88	372.88	-
639103	COMISION POR MANT. CREDIMAS NEGOCI	22.83	22.83		-	
639104	PORTES	86.21	86.21	-		
639105	COMISION MANTENIMIENTO DE CUENTA	1,634.21	1,634.21		-	
639106	COMISION PROCESO DE OPERACIONES	0.75	0.75		-	
639107	COM. PROC. DE OPERA. CAJERO	90.75	90.75		-	
639108	COMISION OPERACION LOCAL	689.01	689.01		-	
639109	COMI.POR.EMISION.CHEQUE	36.00	36.00		-	
639110	ENVIO . EST.CTA	86.34	86.34	-		
639111	COM.OPE.VENT	2.00	2.00	-		
639112	INTERESES	3.83	3.83	-		
639113	COMISIONES	1,708.96	1,708.96		-	
639114	INTERESES MORATORIOS AFP'S	535.67	535.67		-	
639301	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELI			350,039.64	350,039.64	-
639401	SERVICIO DE FUMIGACION			169.49	169.49	-
639501	SERVICIO DE LAVADO DE UNIDADES DE			25.43	25.43	-
639601	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES			3,988.00	3,988.00	-
639701	OTROS SERVICIOS			1,753.00	1,753.00	-
639801	SERVICIO DE BALANZA			16.95	16.95	-
639901	COLOCACION DE GPS			747.34	747.34	-

TOTALES

1,354,492.63 1,354,492.63

-

Fuente: Elaboración propia.

Comentario:

En la revisión de los comprobantes de pago registrados en esta cuenta documentos de la presente cuenta, como se observa en la tabla no se han encontrado diferencias, entre lo que el contribuyente ha declarado con lo revisado en la auditoria.

Tabla 9 Análisis De La Cuenta "65 - Otros Gastos De Gestión"

EJERCICIO 2016						
(EXPRESADO EN SOLES)						
CUENTA	DESCRIPCION	SEGÚN			SEGÚN	DIFERENCIA
		CONTRIBUYENTE			AUDITORÍA	
651103	SEGUROS RIMAC	72.03	72.03	0.00		
651104	SEGURO MAPFRE	20,971.94	20,971.94	0.00		
651105	SEGURO PACIFICO PERUANO SUIZA		11,650.88	11,650.88	0.00	
651106	LA POITIVA SEGUROS		1,210.48	1,210.48	0.00	
651107	SEGUROS PRESTAMOS		3,161.52	3,161.52	0.00	
651108	LA POSITIVA SANITAS		1,070.42	1,070.42	0.00	
656101	COMBUSTIBLE			417,787.43	417,787.43	0.00
659301	PEAJES	23,212.79	23,212.79	0.00		
659302	MATERIALES DE TRABAJO		1,506.10	1,506.10	0.00	
659303	GASTOS DE FERRETERIA		716.94	716.94	0.00	
659304	EQUIPOS DE TRABAJO		8,746.36	8,746.36	0.00	
659305	FILTROS Y LUBRICANTES		13,181.51	13,181.51	0.00	
659306	UTILES DE OFICINA	379.32	379.32	0.00		
659307	OTROS GASTOS	57,238.31	57,238.31	0.00		
659308	REPUESTOS	143,134.03	143,134.03	0.00		
659309	CONSUMO	404.06	404.06	0.00		

659311	A-GASTOS GRAVADOS EJECUTADOS EN EL	-49,811.40	-49,811.40	0.00
659313	MULTAS INTERES SUNAT	6,737.00	6,737.00	0.00
TOTALES		661,369.72	661,369.72	0.00

Fuente: Elaboración propia.

Comentario:

En la revisión de los gastos de esta cuenta, se cuestionó a la persona encargada, sobre el motivo del saldo de la subcuenta 659311 denominada A-gastos gravados en el 2014. Se nos informó lo siguiente:

31/12/2015 X/ Por gastos utilizados en el 2015

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
659311 A-GASTOS GRAVADOS EJECUTADOS EN EL 2014	89,049.76	
401119 IGV POR APLICAR		16,028.96
421201 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	105,078.72	Comentario:

Se realizó el registro de este asiento con el fin de poder utilizar el gasto de los comprobantes que tienen fecha de emisión 2015, y que están registrados en el registro de compras del ejercicio 2016.

01/01/2016 X/ Extorno de gastos ejecutados 2015

421201 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS	105,078.72	
401119 IGV POR APLICAR		16,028.96
659311 A-GASTOS GRAVADOS EJECUTADOS EN EL 2014	89,049.76	Comentario:

Se realizó el registro de este asiento en el 2016, con el fin de solo poder utilizar el crédito de las facturas.

Según SUNAT (2016) indica, que los gastos deducibles bajo el principio de causalidad, deben ser aquellos que sean destinados a producir rentas o mantener la fuente productora de la misma, serán aceptados tributariamente para efecto de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio en que se devenguen, aún cuando durante los meses en los cuales dichos gastos se efectuaron la empresa no se encontrara en producción.

Además como regla general, para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir con la causalidad, para efecto de lo cual se deberá verificar que sean normales para la actividad que genera la renta gravada y que cumplan, entre otros, con el criterio de razonabilidad.

Bajo estos dos principios tributarios, los gastos deducibles para el ejercicio 2015 sólo debieron ser por el monto de s/. 39,238.36

Al 31.12.2016, se obtuvo como saldo acreedor de la cuenta 659311 - A-GASTOS GRAVADOS EJECUTADOS EN EL 2014, por el monto de s/.49,811.40, los cuales no son deducibles como gastos, por haber sido comprobantes de cuotas de leasing, los deben ser reparados en el ejercicio 2016. El asiento a utilizar para reparar este gasto no deducible sería el siguiente:

31/12/2016 X/ Por reparo de gastos 2015

659311 A-GASTOS GRAVADOS EJECUTADOS EN EL 2014

49,811.40

591101 UTILIDADES ACUMULADAS

49,811.40

Tabla 10 Análisis De La Cuenta "70 - Ventas"

EJERCICIO 2016			
(EXPRESADO EN SOLES)			
PERÍODO	VENTAS SEGÚN PDT 621	VENTAS SEGÚN AUDITORIA	DIFERENCIAS
ene-16	154,728.00	154,728.00	-
feb-16	175,365.00	175,365.00	-
mar-16	165,471.00	165,471.00	-
abr-16	180,566.00	180,566.00	-
may-16	957,491.00	957,491.00	-
jun-16	182,582.00	182,582.00	-
jul-16	243,717.00	243,717.00	-
ago-16	301,541.00	301,541.00	-
sep-16	712,797.00	712,797.00	-
oct-16	181,224.00	181,224.00	-
nov-16	250,339.00	250,339.00	-
dic-16	215,390.00	215,390.00	-
TOTAL	3,721,211.00	3,721,211.00	-

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11 Estado de Situación Financiera, ejercicio 2016

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
ECOVIVE SAC			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
SOLES			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	402,726.56	Sobregiros Bancarios	253.42
Cuentas por Cobrar Comerciales	462,369.20	Obligaciones Financieras	673,197.94
Existencias	2,793,056.43	Cuentas por Pagar Comerciales	18,355.99

Gastos Contratados por Anticipado	11,378.50	Impuesto a la Renta y Participaciones Corrient	-356,191.97
Otros Activos	-	Otras Cuentas por Pagar	697,057.32
		Provisiones	692,721.10
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	3,669,530.69	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1,725,393.80
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Inversiones Inmobiliarias	102,203.39	Obligaciones Financieras	68,893.36
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	231,405.03	Otras Cuentas por Pagar	336.76
Activos Intangibles	4,378.04	Ingresos Diferidos	-224,236.82
Otros Activos	3,965.07		
Activos Adquiridos en Arrendamiento Financiero	763,826.64		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,105,778.17	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-155,006.70
		PATRIMONIO NETO	
		Capital	270,000.00
		Resultados Acumulados	1,759,322.82
		RESULTADO DEL EJERCICIO	1,175,598.94
		TOTAL PATRIMONIO NETO	3,204,921.76
TOTAL ACTIVOS	4,775,308.86	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	4,775,308.86

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 12 Estado de Ganancias y Pérdidas, ejercicio 2016

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS	
ECOVIVE SAC	
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
SOLES	
INGRESOS OPERACIONALES	
Ventas Netas	97,357.47
Otros Ingresos Operacionales	3,848,090.72
Total Ingresos Brutos	3,945,448.19
COSTO DE VENTAS	
Costo del Servicio	1,122,815.26
Costo de Ventas (Operacionales)	87,682.34
Otros Costos Operacionales	-
Total Costos Operacionales	1,210,497.60
UTILIDAD BRUTA	2,734,950.59
Gastos de Ventas	-
Gastos de Administración	1,490,198.09
Ganancia (Pérdida) por Venta de Activos	-
Otros Ingresos	-
Otros Gastos	-
UTILIDAD OPERATIVA	1,244,752.50
Ingresos Financieros	3,330.94
Gastos Financieros	-58,753.55
Participación en los resultados	-
Ganancia (Pérdida) por Inst. Financieros	-13,671.63
RESULTADO ANTES DE IMPTO. RENTA	1,175,658.26
OTROS GASTOS	
Participación de los Trabajadores	-
Impuesto a la Renta	-
RESULTADO FINAL	1,175,658.26

UTILIDAD (PERDIDA) NETA DE ACT.CONT.

Ingreso (Gasto) Neto de Oper. Discont.	-
Gastos de Producción	-
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	1,175,658.26

Fuente: Elaboración propia.

Nota: La información de los saldos finales reflejados de los presentes estados financieros, fueron tomados a la fecha 08 de julio de 2017, entregados por el área de contabilidad de la empresa Ecovive SAC. Se nos informó que la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio 2016, no ha sido declarada a la fecha de esta investigación, ya que existe un plazo otorgado por Sunat para su presentación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Con el desarrollo de esta investigación se ha querido dar a conocer la relevancia que tiene aplicar una auditoría tributaria preventiva.

La auditoría empieza por la fase de planeación, es por ello que en el capítulo V se han consignado procedimientos que han sido aplicados durante el desarrollo de la investigación.

La aplicación de la auditoría tributaria preventiva ha permitido a la empresa identificar errores cometidos, para así poder emplear medidas correctivas para subsanarlas antes de cualquier notificación por parte de la Administración tributaria; Asimismo asegura el cumplimiento de Normas contables, Políticas y Reglamentos vigentes

RECOMENDACIONES

1. Se debería atender de manera urgente, la aplicación de un sistema de inventarios para estar seguros de que el stock de mercadería que figura en los estados financieros sea la misma que, al finalizar el año queda en almacén. Además se debe legalizar y actualizar el registro de inventario permanente en unidades físicas y registro de inventarios permanente valorizado, el cual se encuentran obligados a llevar.
2. Se recomienda realizar el depósito de detracciones para evitar multas y reparos. Ya que estas se encuentran vinculadas directamente con la utilización del crédito fiscal, por tanto, si el depósito de detracciones está errado, es posible que se pierda el derecho de crédito del comprobante de compra.
3. En cuanto al control interno, la empresa debe realizar planificaciones y programas de auditoría interna que le permita evaluar la situación tributaria y subsanar en su debido momento, los errores encontrados, tales como duplicidad de facturas de compra en las declaraciones.
4. Se recomienda revisar el sistema tributario para que se apliquen las normas correctas y se cumplan con los principios contables.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- V. Jaén, N., Ibañez F., Rivera M., Saint-Armans P., Modica E., Melguizo M. y Kriout B. (2016). América Latina y el Caribe: los ingresos tributarios aumentan ligeramente pero aún se mantienen muy por debajo de los niveles de la OCDE. Cepal. Recuperado de <http://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-caribe-ingresostributarios-aumentan-ligeramente-pero-aun-se-mantienen>
- VI. Lozano, I. (2016). Se llevará la presión tributaria de 14% a 17%, anuncia ministro Thorne. La República. Recuperado de <http://larepublica.pe/impres/politica/795645-se-llevara-la-presiontributaria-de-14-17-anuncia-ministro-thorne>
- VII. RPP. (2016). Sunat: en el 2015 se emitieron menos multas y recaudación por este concepto se redujo en S/ 272 millones. Recuperado de <http://gestion.pe/economia/sunat-2015-se-emitieron-menos-multas-yrecaudacion-este-concepto-se-redujo-s-272-millones-2156442>
- VIII. RPP. (2016). Sunat ya no multa a pequeñas empresas que no presentan sus declaraciones. Recuperado de <http://rpp.pe/economia/tusfinanzas/sunat-ya-no-multa-a-pequenas-empresas-que-incumplen-consus-d-noticia-936159>
- IX. Burgos, A. & Gutiérrez, D. (2013). La Auditoría Tributaria Preventiva y su Impacto en el Riesgo Tributario en la Empresa Inversiones Padre Eterno EIRL. (Tesis de pre grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- X. Valdivia, M. & Palacios J. (2002). Aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva a la fiscalización por impuesto a la renta de tercera categoría en la Empresa Distribuidora del Norte SAC. (Tesis de pre Grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- XI. Castro, W. (2014). Auditoría Tributaria Preventiva y su repercusión a la fiscalización por impuesto a la renta de tercera categoría a la empresa Distribuidora Lácteos SAC. (Tesis de pre Grado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo.
- XII. Carranza, J. (2014). Aplicación De Una Auditoría Tributaria Preventiva En La Empresa Import Sac Para El Ejercicio Fiscal 2013, En La Ciudad De

- Chiclayo, A Fin De Evitar Posibles Infracciones Y Sanciones Administrativas. (Tesis de pre Grado). Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Chiclayo.
- XIII. C.P.C. Huaroto, F. (s.f.). Auditoria Tributaria en Universidad Peruana Los Andes en Perú. Recuperado de http://www.cacvirtual.upla.edu.pe/distancia/as_cf.php/09/Auditoria%20TRIBUTARIA.pdf
- XIV. R & C Consulting Escuela de Gobierno y Gestión. (2015). Conoce los conceptos básicos sobre el sistema tributario Peruano. Recuperado de <http://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruanoconceptos/>
- XV. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2017). Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias: Decreto Supremo N° 011-2017-PCM. Recuperado de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-el-estado-de-emergencia-en-los-d-decreto-supremo-n-0112017-pcm-1481715-1/>
- XVI. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2017). Establecen facilidades excepcionales para los deudores tributarios de las zonas declaradas en estado de emergencia por los desastres naturales ocurridos desde enero de 2017: Resolución de Superintendencia N° 100-2017/SUNAT. Recuperado de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/establecenfacilidades-excepcionales-para-los-deudores-tribu-resolucion-n-1002017sunat-1509239-1/>
- XVII. Sunat. (s.f.). Finalidad. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/finalidad.html>
- XVIII. Sunat. (s.f.). Funciones y Atribuciones. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/funciones.html>
- XIX. Sunat. (s.f.). ¿Qué es la Sunat?. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>

- XX. Sunat. (2007). Capítulo I: Facultad de Recaudación. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul21.html>
- XXI. Sunat. (2007). Capítulo II: Facultad de Determinación y Fiscalización. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>
- XXII. Sunat. (2004). Capítulo III: facultad Sancionatoria. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul23.html>
- XXIII. Sunat. (2004). Capítulo IV: Infracciones, Sanciones y Delitos. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/libro.html>
- XXIV. Diario Oficial del Bicentenario El Peruano. (2017). Decreto Legislativo N° 1263. Recuperado de <http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/decreto-legislativoque-modifica-el-codigo-tributario-decreto-legislativo-n-1263-1462448-4/>
- XXV. Sunat. (s.f.). Tributos que Administra. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>
- XXVI. Cortes, J. (1932). Contabilidad General. Barcelona, España. Montesó.
- XXVII. Solórzano, D. L. (2010). La Cultura Tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- XXVIII. Del Buey, P. Auditoría Fiscal: Concepto y Metodología. (2003). Recuperado de http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/Investigaciones/Inves2003_09.pdf
- XXIX. Padrón, M., Escobar, M., Alcolea, D. y Pérez, Y. (2010). Desarrollo de la auditoría Fiscal. Cuba. Recuperado de <http://www.eumed.net/librosgratis/2010d/778/Definiciones%20de%20Auditoria%20Fiscal%20o%20Tributaria.html>

- XXX. Arjuss. (2012). Definición de Auditoría. Recuperado de
<http://arjuss.blogspot.pe/2012/07/definicion-de-auditoria.html>
- XXXI. Dr. Hernández, R., Dr. Fernández, C. y Dra. Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de
http://www.academia.edu/6399195/Metodologia_de_la_investigacion_5ta_Edicion_Sampieri
- XXXII. Kerlinger, F. & Lee. (2002). Conceptos Fundamentales de Ciencia e Investigación. Recuperado de
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lad/chimal_r_d/capitulo4.pdf
- XXXIII. Observatori de Bioetica i Dret Parc Científic de Barcelona. (1979). El Informe de Belmont. Recuperado de
<http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>
- XXXIV. Auditool. (2016). 12 Valores Éticos del Auditor. Recuperado de
<https://www.auditool.org/blog/desarrollo-personal/4418-12-valoreseticos-del-auditor>
- XXXV. Ecovive Sac. (2014). Información de la Empresa. Recuperado de
<http://www.ecovivesac.com/>
- XXXVI. Sunat. (s.f.). Tributación en los Negocios. Recuperado de
<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1orientacion-tributaria/135-tributacion-en-los-negocios>
- XXXVII. Instituto Pacífico SAC. (2011). Programas de Auditoría: Contabilidad y Tributaria. Recuperado de
http://aempresarial.com/servicios/revista/224_11_IVEDTPOKXCQMZHGDHGLLLTHBDOQIIVWQRBUKQIUNLLAKTHOANZ.pdf
- XXXVIII. Consultores Contables, Tributarios & Auditores Asociados. (2012). Auditoría Tributaria. Recuperado de
<https://es.scribd.com/doc/100474434/CASO-PRACTICO-INTEGRALDE-AUDITORIA-TRIBUTARIA>
- XXXIX. Núñez, J. (2014). Diseño De Un Programa De Auditoría Tributaria Preventiva IGV-RENTA Para Empresas Comercializadoras De Combustible Líquido En La Ciudad De Chiclayo. (Tesis de pre Grado).

Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo. Chiclayo.

- XL. Rojas, B. (2011). El Rigor Científico En La Investigación Cualitativa. Recuperado de <https://es.slideshare.net/belkys1947/el-rigor-cientfico-en-la-investigacin-cualitativa>
- XLI. Sunat. (2015). Sistema Deduciones Modificaciones. Recuperado de http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Materiales+de+charlas/2015/SistemaDeducionesModificaciones_2015.pdf
- XLII. Asesor Empresarial. (2012). Infracciones y Sanciones Tributarias. Recuperado de http://www.asesorempresarial.com/web/webrev/_CYJOB RMG.pdf
- XLIII. Sunat. (2016). 02. Informes. SUNAT sobre gastos deducibles. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresasmenu/impuesto-a-la-renta-empresas/consultas-sunat-impuesto-a-la-renta-empresas/2960-informes-sunat-sobre-rentas-de-tercera-categoria2>

ANEXOS

Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 261282524

RUC : 20480658486
Razón social : EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS
Periodo : 08/2016
Indicador de pago : 2 Multa
Tributo : 6041 OMISO - PRESENTAC.DECLARAC.PAGO
Tributo asociado : 1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe pagado : S/. 395
Número de operación: 000111940067
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones
Banco: NACION
Número de operación 00000000000355105845
Fecha de operación bancaria: 16/09/2016 18:25:20

Verificación de Pagos por Formulario

RUC	: 20480658486 - EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.		
Formulario	: 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL		
Fecha de presentación	: 16/12/2016		
Periodo	: 201611		
Número de Orden en Formulario	: 264599292		
Monto Pagado			
Casilla	Codigo - Descripción del Tributo	Importe	
651	6035-LIBROS O REG.CONT. CON ATRASO	858	
			<input type="button" value="Regresar"/>

Copyright © SUNAT 1997 - 2017



Verificación de Pagos por Formulario

RUC : 20480658486 - EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
Formulario : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL
Fecha de presentación : 17/10/2016
Periodo : 201609
Número de Orden en Formulario : 262325568

Monto Pagado

Casilla	Código - Descripción del Tributo	Importe
651	6035-LIBROS O REG.CONT. CON ATRASO	858

[Regresar](#)

Copyright © SUNAT 1997 - 2017

